



SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Acuerdo de aprobación del Programa de Acción Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vista la propuesta del Programa de Acción Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche, negociada con los representantes de los trabajadores de la Universidad Miguel Hernández, en sesión de fecha 17 de enero de 2008;

Y vista la propuesta del Gerente de la Universidad; **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 6 de febrero de 2008, ACUERDA:**

Aprobar el Programa de Acción Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los términos que se detallan a continuación, así como elevar al Consejo Social para su conocimiento.

NORMATIVA REGULADORA DE LA ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

ÍNDICE DE NORMATIVA REGULADORA DE LA ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

- **Cuestiones Generales**
- **Modalidad 1-Anticipos Personales**
 - Modelo Instancia anticipos cuenta nómina
 - Modelo Instancia anticipos reintegrables



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

- **Modalidad 2-** Fondo de Guarderías y Escuelas Infantiles
 - Modelo Instancia petición Ayuda Guarderías

- **Modalidad 3-** Fondo de Ayuda a la Matriculación de enseñanzas oficiales UMH
 - Modelo Instancia petición Ayuda Matriculación en enseñanzas oficiales

- **Modalidad 4-** Fondo de Ayuda a la Matriculación de enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en UMH

- **Modalidad 5-** Fondo de Ayuda Social

- **Disposiciones Comunes** para las modalidades 4 y 5
 - Modelo Instancia petición Ayuda Matriculación y documentación a aportar por el interesado
 - Modelo Instancia petición Fondo Ayuda Social y documentación a aportar por el interesado

- **Documentos a aprobar** anualmente del programa acción social

NORMATIVA REGULADORA DE LA ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Con la finalidad de mejorar las condiciones educativas, culturales, sociales, y en general, promover el bienestar de los empleados de esta Universidad Miguel Hernández de Elche, y ofrecerles diversas modalidades de ayudas, que se han venido implementando, desarrollando y consolidando en los últimos años, así como otras de nueva creación, se procede a la elaboración del presente documento, cuyo objetivo es regular todas aquellas



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

medidas, iniciativas y Programas que esta Universidad adopta, financia o presta a sus empleados.

En este sentido, se proceder a unificar todas las disposiciones que han estado vigentes hasta el momento, de la manera que sigue.

Se entienden por medidas de acción social, destinadas a los empleados de esta Universidad Miguel Hernández de Elche, las que siguen:

✚ MODALIDAD 1.- Anticipos personales

- Anticipos a cuenta de la nómina
- Anticipos reintegrables

✚ MODALIDAD 2.- Fondo de guarderías y escuelas infantiles

✚ MODALIDAD 3.- Fondo de ayudas a la matriculación para enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad Miguel Hernández

✚ MODALIDAD 4.- Fondo de ayudas a la matriculación para enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en la UMH.

✚ MODALIDAD 5.- Fondo de ayuda social.

✚ MODALIDAD 1

Anticipos personales

- Anticipos a cuenta de la nómina.
- Anticipos Reintegrables.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA DE ANTICIPO PERSONAL

El programa de anticipo personal tiene como finalidad cubrir circunstancias económicas personales.

CUESTIONES GENERALES

1.- FONDO DESTINADO.- La Universidad Miguel Hernández se compromete a mantener la dotación presupuestaria necesaria para conceder anticipos personales para el Personal sin ningún tipo de interés, con una línea de crédito interanual de hasta CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 EUROS) pendientes de devolución.

Los créditos presupuestarios previstos anualmente para dicho fin, serán disponibles en función de los créditos pendientes de devolución que en ningún caso sobrepasará el límite indicado de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 EUROS), indistintamente del ejercicio presupuestario en que fueron concedidos los préstamos.

2.- DESTINATARIOS.- Tendrán derecho a solicitar y percibir, de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento, anticipos de nómina y anticipos reintegrables, sin interés alguno, todo el personal de la UMH que percibe sus haberes con cargo al presupuesto de la UMH.

3.- TIPOS: Se distinguirán dos modalidades:

✚ Anticipos a cuenta de la nómina.

✚ Anticipos Reintegrables.

No podrán simultanearse ambas modalidades, debiendo tener cancelada una para la concesión de la otra.





SECRETARIA GENERAL

3.1.- ANTICIPOS A CUENTA DE LA NÓMINA

1- Podrán percibir "anticipos a cuenta de la nómina" todo el Personal de la UMH con vinculo estatutario, o de naturaleza administrativa o laboral con la misma.

2.- El importe máximo a percibir por este concepto y de una sola vez será de DOS mensualidades. El plazo máximo para la amortización del anticipo será de 12 meses, descontándose mensualmente la cantidad proporcional que corresponda.

El anticipo podrá ser devuelto totalmente en cualquier momento a partir de la concesión del mismo.

3.- En el supuesto de que el beneficiario del anticipo de nómina tenga un contrato temporal, su periodo de devolución está limitado a la finalización del contrato.

4.- En el supuesto de que el beneficiario del anticipo de nómina solicite la baja, renuncia o excedencia voluntaria, la devolución del mismo deberá hacerse efectiva el mismo día que pase a una de las situaciones anteriormente descritas.

5.- Las solicitudes, mediante instancia normalizada al efecto, se presentarán en cualquier Registro Oficial de la Universidad, dirigidas al Sr. Gerente de la Universidad, quien, previo informe del Servicio de Recursos Humanos, resolverá.

3.2.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

1.-Podrán percibir "anticipos reintegrables" todo el Personal de la UMH. con vinculo estatutario o de naturaleza administrativa o laboral con la misma.

La concesión de anticipos sólo atenderá aquellas peticiones que pongan de manifiesto una situación de necesidad o urgencia

2.- El importe máximo a percibir por este concepto será de CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS), para las peticiones relativas a:





SECRETARIA GENERAL

- ✚ Reparación de vehículos. Será necesario entregar declaración jurada de que se trata del vehículo que el trabajador utiliza o va a utilizar, de modo habitual, para acceder a su trabajo en la Universidad.
- ✚ Adquisición de primera vivienda y gastos complementarios (Impuestos, Notaría y Registro).

Siendo los plazos máximos de amortización los siguientes:

- Para Grupos E y D: 36 meses
- Para Grupo C: 30 meses
- Para Grupos B y A: 24 meses

3.- El importe máximo a percibir por este concepto será de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 EUROS), para las peticiones relativas a:

- ✚ Adquisición de vehículos. Será necesario entregar declaración jurada de que se trata del vehículo que el trabajador utiliza o va a utilizar, de modo habitual, para acceder a su trabajo en la Universidad.
- ✚ Supuestos relacionados con la salud.
- ✚ Gastos excepcionales en los que concurren situaciones de urgencia y de difícil previsión.

Siendo los plazos máximos de amortización los siguientes:

- - Para todos los grupos: 36 meses

El anticipo podrá ser devuelto totalmente en cualquier momento a partir de la concesión del mismo.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

4.- Las solicitudes, mediante instancia normalizada al efecto, se presentarán en cualquier Registro oficial de la Universidad, dirigidas al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad, quien, con el informe favorable de la Comisión de Anticipos, elevará al Excmo. Sr. Rector Magnífico la propuesta de la Resolución.

5.- La Comisión de Anticipos, presidida por el Ilmo. Sr. Gerente o persona en quien delegue, que estará integrada por un miembro designado por la Administración, dos por la Junta del P.A.S., dos por la Junta de P.D.I. y dos del Comité de Empresa, se reunirá para estudiar e informar las solicitudes presentadas, debiendo fundamentar su concesión o denegación.

6.- El beneficiario de un anticipo reintegrable no podrá solicitar uno nuevo mientras no haya devuelto el anterior y haya transcurrido el siguiente plazo después de la amortización:
-3 meses

7.- Si el beneficiario del anticipo tuviera un contrato temporal, su periodo de devolución quedaría limitado al de la finalización del contrato. De igual modo, todo beneficiario que solicitara baja, renuncia o excedencia voluntaria, la devolución del mismo debería hacerse efectiva el mismo día que pase a una de las situaciones descritas.

8.- Los anticipos reintegrables serán otorgados por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad a propuesta de la Comisión. El abono de este anticipo deberá hacerse por la Universidad en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de la propuesta de la Comisión.

9.- Una vez obtenido el anticipo, deberá acreditarse igualmente el empleo del mismo mediante la aportación de los correspondientes justificantes (facturas, certificados,...) en el plazo general de 2 meses.

La no aportación de los citados justificantes, en el plazo indicado, será motivo suficiente para la devolución íntegra del anticipo concedido, no pudiendo solicitarse otro, hasta transcurridos tres años.

10.- La UMH concertará un seguro de amortización que garantice la cancelación del anticipo en caso de fallecimiento de su titular.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

✚ MODALIDAD 2

FONDO AYUDA GUARDERÍAS Y ESCUELAS INFANTILES

El siguiente Fondo de Ayuda se establece para subvencionar los gastos generados por guarderías y escuelas infantiles durante cada año natural, para el personal en activo y por cada hijo cuya fecha de nacimiento se encuentre comprendida entre la fecha correspondiente a la del fin del permiso por maternidad y la correspondiente al inicio del primer curso de educación infantil.

Si la solicitud de ayuda, lo es por niño que en la anualidad en la que se solicita ya ha comenzado el primer curso de educación infantil, podrán solicitar el importe correspondiente al 60% de la ayuda, pudiendo completar el resto (el 40%), a través del Fondo de Ayuda Social.

1. SOLICITANTES

Podrá solicitar esta ayuda el personal de plantilla de la Universidad Miguel Hernández que, a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, se encuentre en servicio activo, o en situación de excedencia por cuidado de hijo; así como los que, durante el periodo de vigencia de esta convocatoria, hubieran causado baja por jubilación, invalidez permanente o baja del contrato.

Quedan excluidos, con carácter general, los siguientes empleados:

- a) Contratados temporales, cuando la duración del periodo de prestación de servicios, en cómputo anual, sea inferior a seis meses con respecto al ejercicio económico al que se refieran las ayudas.
- b) Las personas vinculadas temporalmente a la Universidad Miguel Hernández de Elche que no perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I de presupuesto (Capítulo de Personal).



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

c) Los profesores visitantes y el resto de profesores asociados no incluidos entre los solicitantes, según lo indicado anteriormente.

En el supuesto de que el padre y la madre pudieran ser beneficiarios de esta prestación por estar comprendidos en las previsiones que establecen estas normas, tan sólo uno de ellos podrá solicitar esta ayuda para cada hijo común y, en su caso, aquel que tenga la guarda legal.

2. IMPORTE

La cuantía a abonar por cada hijo será determinada anualmente

3. FECHAS

Los interesados deberán presentar una instancia, a los efectos de solicitar la ayuda descrita, en los registros oficiales de esta Universidad Miguel Hernández de Elche, con indicación expresa de la dirección que será tenida en cuenta por esta Universidad a los efectos de notificaciones, según el modelo anexo, en el periodo que se establezca anualmente a dichos efectos. Se podrán emplear además, los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la solicitud, deberá adjuntarse fotocopia cotejada en el Registro General del Libro de Familia.

MODALIDAD 3

Fondo de Ayudas a la Matriculación para enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad Miguel Hernández

El siguiente Fondo de Ayuda se establece para subvencionar tasas de matriculación en enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad Miguel Hernández de Elche.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

1. SOLICITANTES

Podrá solicitar esta ayuda todo el personal de plantilla de la Universidad Miguel Hernández que se encuentre en servicio activo, o en situación asimilada al alta.

2. IMPORTE

Será objeto de subvención en el ámbito de este Programa la cuantía equivalente a las tasas pagadas en la anualidad en la que solicita la ayuda, por matriculación en enseñanzas oficiales impartidas en la UMH, incluidos los postgrados oficiales y, hasta un máximo del importe de la matrícula de mayor coste en la UMH de 1º y 2º ciclo.

La cuantía anual de este fondo desde el punto de vista presupuestario, no está limitada en la actualidad. No obstante, y en función de la financiación de la Universidad, podría establecerse un límite máximo en documento a aprobar anualmente.

3. FECHAS

A los efectos de solicitar la ayuda descrita, los interesados podrán presentar instancia, según el modelo anexo, dirigida al Sr. Gerente de esta Universidad Miguel Hernández de Elche, en cualquier momento.

MODALIDAD 4

Fondo de Ayudas a la Matriculación para enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en la UMH

El siguiente Fondo de Ayuda se establece para subvencionar otras tasas de matriculación, diferentes a las generadas por matriculación en enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad Miguel Hernández de Elche, siempre y cuando sea coincidente la anualidad en la que solicita la ayuda con la anualidad en la que se han abonado dichas tasas.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

El importe máximo a destinar a este Fondo será establecido anualmente, mediante documento emitido y aprobado al respecto. En cualquier caso, y, en función de los presupuestos anuales de esta Universidad, la cuantía prevista no será por importe inferior al previsto para la anualidad 2007.

Esta ayuda cubrirá los siguientes conceptos, hasta el importe máximo que cada anualidad se establezca:

A.- Abono de tasas de matrícula para cursar enseñanzas oficiales regladas no universitarias en centros oficiales públicos.

B.- Abono de tasas de matrícula en caso de cursar estudios universitarios en otra Universidad cuando las enseñanzas no sean impartidas, o no puedan cursarse en esta Universidad, hasta un máximo del importe de la matrícula de mayor coste en la UMH de Primer y Segundo Ciclo.

C.- Gastos generados por la participación en cursos no reglados, seminarios, congresos o de cualquier otro tipo, siempre que los mismos se dirijan a mejorar la formación del personal en su campo de trabajo. Será incompatible con la compensación de estos gastos mediante el cobro de dietas

D.- Abono de tasas por matrículas de enseñanzas no regladas impartidas por la UMH hasta un importe máximo de la matrícula de mayor coste en esta Universidad de 1º y 2º ciclo.

MODALIDAD 5

Fondo de Ayuda Social

El siguiente Fondo de Ayuda se establece para subvencionar los gastos generados por los conceptos que se describen a continuación al personal de la Universidad Miguel Hernández, siempre y cuando sea coincidente la anualidad en la que solicita la ayuda con la anualidad en la que se han abonado los importes por los que solicita la ayuda.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

El importe máximo a destinar a este Fondo será establecido anualmente, mediante documento emitido y aprobado al respecto. En cualquier caso, y, en función de los presupuestos anuales de esta Universidad, la cuantía prevista no será por importe inferior al previsto para la anualidad 2007.

Este Fondo se distribuye en las siguientes partidas, conforme a los porcentajes indicados:

✚ Fondo Educativo.....	50%
✚ Fondo de Ayuda Médico- Farmacéutica:.....	40%
✚ Asistencia a discapacitados.....	10%

Esta ayuda cubrirá los siguientes conceptos, hasta el importe máximo que cada anualidad se establezca:

1. FONDO EDUCATIVO.

A.- Educación Infantil. Se abonará a cargo del Fondo gastos generados en concepto de educación infantil, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que su edad este comprendida entre los 4 y los 6 años y que no perciba la ayuda de la Universidad para escuelas infantiles.

No obstante, aquellos interesados que hayan solicitado parte de la ayuda por el Fondo de Guardería, podrán completar la solicitud de ayuda por esta vía, para el supuesto de hijos que hayan iniciado la educación infantil durante el ejercicio económico para el que solicita la ayuda. En estos supuestos, se deberá dejar constancia expresa en la solicitud de ayuda.

B.- Gastos generados por estudios de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

C.- Gastos generados por estudios en otras enseñanzas medias no universitarias, tanto en colegios públicos como privados concertados, así como los necesarios para material didáctico relacionado con dichos estudios.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

D.- Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en la Universidad Miguel Hernández de Elche, incluidos los postgrados oficiales y enseñanzas no regladas impartidas por la UMH, de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas, e hijos.

E.- Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en otra Universidad para aquellas enseñanzas no impartidas, o que no puedan cursarse en esta Universidad, incluidos los postgrados oficiales de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas e hijos.

F.- Gastos derivados de tasas de matrícula en enseñanzas artísticas, musicales e idiomas, siempre que sean impartidas por un centro público, y conducentes a la obtención de un título oficial.

Para la valoración de las solicitudes de ayudas contempladas en los apartados D y E de este capítulo, la Comisión de Adjudicación podrá exigir que se acredite la superación del 70% de los créditos matriculados en el curso académico anterior, excepto para la primera matrícula de primer curso de primer ciclo.

En el mismo sentido, y para la valoración de las solicitudes de ayudas contempladas en los apartados F de este capítulo, la Comisión de Adjudicación podrá exigir que se acredite la superación del 100% de los créditos matriculados en el curso académico anterior.

2. FONDO DE AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA.

Se incluirán en la presente partida las ayudas destinadas a subvencionar los gastos generados por adquisición de prótesis auditivas, odontológicas, oftalmológicas, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar no cubiertas por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra mutualidad pública obligatoria.

Los conceptos incluidos en este apartado son:

- a) Prótesis y/o cirugías oftalmológicas. En caso de lentes de contacto, solo se atenderá el gasto de adquisición de las mismas.
- b) Prótesis y/o cirugías auditivas (audífonos).



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

- c) Prótesis odontológicas (dentadura completa superior y/o inferior, tratamientos de endodoncia y ortodoncia, etc.), así mismo podrá justificarse la limpieza bucal.
- d) Prótesis ortopédicas, (para personal no adscrito a MUFACE), calzado ortopédico, incluido plantillas; y plantillas para pies planos o torcidos.
- e) Hospitalización superior a 15 días de familiar de 1º grado, fuera de la provincia de residencia. Se subvencionarán gastos de estancia previa acreditación de certificado del centro hospitalario realizada por facultativo competente con indicación de fechas y presentación de justificantes de gasto.
- f) Tratamientos que supongan un coste adicional por no ser cubiertos por la Seguridad Social en su totalidad para que sean efectivos, debido a la saturación de especialidades como Psiquiatría, Psicología, Logopeda, Fisioterapeutas, etc,...

En casos excepcionales, y a juicio de la Comisión, para casos extraordinarios de necesidad, en intervenciones o tratamientos no incluidos en el sistema nacional de Salud, o gastos derivados de personal de apoyo o compañía para personas dependientes a cargo del empleado, se podrán aprobar ayudas complementarias a las recibidas por alguno de los regímenes generales de la Seguridad Social.

3. ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los conceptos cubiertos por este Fondo de asistencia serán los siguientes:

- A. Los gastos ocasionados para atender las necesidades de un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica que no realice ninguna actividad retribuida.
- B. Adquisición y/o adaptación de vehículos, así como la adaptación de su entorno para la mejora de las condiciones de vida y la eliminación de barreras arquitectónicas.

No obstante, la Comisión de Adjudicación podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

Será requisito indispensable para ser beneficiario de este Fondo de Asistencia la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

En casos excepcionales, que considerará la Comisión, se podrán aprobar ayudas complementarias a las recibidas por algunos de los regímenes de la Seguridad Social.

DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS MODALIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Nº 4 Y 5:

✚ Fondo de Ayudas a la Matriculación para enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en la UMH

✚ Fondo de Ayuda Social

DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS MODALIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Nº 4 Y 5

1. PERSONAS QUE PODRÁN SOLICITAR LA AYUDA.

Podrá solicitar estas ayudas el personal de plantilla de la Universidad Miguel Hernández que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentre en servicio activo, o en situación de excedencia por cuidado de hijo; así como los que, durante el periodo de vigencia de esta convocatoria, hubieran causado baja por jubilación, invalidez permanente o baja del contrato.

Quedan excluidos, con carácter general, los siguientes empleados:

- d) Contratados temporales, cuando la duración del periodo de prestación de servicios, en cómputo anual, sea inferior a seis meses con respecto al ejercicio económico al que se refieran las ayudas.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

- e) Las personas vinculadas temporalmente a la Universidad Miguel Hernández de Elche que no perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto (Capítulo de Personal).
- f) Los profesores visitantes y el resto de profesores asociados no incluidos entre los solicitantes, según lo indicado anteriormente.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Adjudicación tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

2. SOLICITUDES:

Los interesados deberán presentar instancia a los efectos de solicitar las ayudas descritas, con indicación expresa de la dirección que será tenida en cuenta por esta Universidad a los efectos de notificaciones, según el modelo anexo.

Para agilizar los trámites de comprobación de la documentación a presentar, y acortar los plazos de resolución, se habilitarán las fechas que anualmente se establezcan, para la presentación de la documentación, y un registro especial para la revisión de la documentación en el mismo momento de su presentación.

En este momento, en su caso, y con carácter definitivo, se entregará copia al interesado de las subsanaciones a presentar en el plazo de diez días naturales en el Registro General de esta Universidad Miguel Hernández de Elche. Se podrán emplear además, los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo el último día de plazo el establecido como última fecha de entrega de documentación en el campus que corresponda.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

Asimismo, y antes de los plazos indicados anteriormente, se informará de la apertura de un periodo para solicitar cita previa para la presentación de la documentación requerida.

Se le faculta a la Comisión de Adjudicación de los fondos para que, si existe dinero sobrante en uno de los fondos, pueda llevarlos al otro, a los efectos de que quede adjudicada la totalidad de la cuantía por la que se convoca esta ayuda (facultad ampliada para el supuesto del Fondo de Guarderías).

3. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA A PRESENTAR EN LAS DOS MODALIDADES DE ACCIÓN SOCIAL Nº 4 Y 5

- 1) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la/s declaración/es de renta/s de todos los miembros de la unidad familiar que haya/n sido presentada/s en la anualidad anterior a la que se solicita la ayuda, tal y como se indica en el documento aprobado anualmente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar no está obligado a presentar declaración de la renta, deberá acompañarse justificación oficial que lo acredite.
- 2) En el supuesto de que el solicitante forme parte de alguna de las siguientes modalidades de unidad familiar, se deberá presentar fotocopia cotejada en el Registro General del Libro de Familia, donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su caso, certificado de convivencia
Modalidades de unidad familiar:
 - a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - a. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - b. Los hijos mayores de edad hasta 25 años, siempre y cuando quede acreditado que dependen de los padres.
 - c. Los hijos mayores de edad, incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - b) En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y cumplan los requisitos del apartado anterior.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

- 3) Declaración jurada de los miembros de la unidad familiar, mayores de edad de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada (ver modelo en Anexo).
- 4) Para el supuesto de hijos mayores de edad que dependen de los padres, documentación que acredite que dependen de los padres y que el mayor de edad no percibe retribución alguna.

En el supuesto de que ambos cónyuges ostenten la condición de personal de la Universidad, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada a su hijo. En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, tendrá prioridad para solicitar la ayuda el que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

No se aceptará ninguna documentación que no sea entregada por los medios adecuados y debidamente cotejada.

En caso de haberse obtenido subvención de cualquier otra institución u organismo por el mismo concepto, se deberá acompañar la documentación correspondiente a los gastos cubiertos por dicha subvención.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL FONDO DE AYUDA A LA MATRICULACIÓN - MODALIDAD 4

- 1) Certificado de hallarse matriculado en el centro en el que se solicita la ayuda.
- 2) Recibo bancario o impreso con validación mecánica bancaria en que conste la fecha, o justificante de adeudo por domiciliaciones en caso de que se abone mediante domiciliación bancaria, de las tasas de matrícula satisfechas.

El pago de la tasa se justificará con la impresión del sello de la entidad bancaria donde se haya efectuado el ingreso o resguardo original de haber abonado los derechos de examen, debiendo hacer constar, en el mismo, nombre, apellidos y concepto.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL FONDO DE AYUDA SOCIAL MODALIDAD 5

- 1) Facturas originales o documentos acreditativos (con validez fiscal), de los gastos por los que se solicita la subvención, o fotocopias cotejadas por el Registro General de la Universidad, excepto las necesarias para la adjudicación de las ayudas correspondientes a los apartados A y B (que no requieren de documentación justificativa).
- 2) Certificado Académico Personal, para aquellas ayudas contempladas en los apartados D, E y F del Fondo Educativo solo si lo solicita la Comisión de Adjudicación, una vez revisada la documentación
- 3) Documentación acreditativa de que dicho tratamiento ha sido prescrito por médico o especialista de la Seguridad Social con competencias en la materia, y que solicitado el mismo (si está cubierto por la Seguridad Social), hay saturación y no puede ser realizado con la agilidad que se precisa, para aquellas ayudas contempladas en el apartado J del Fondo Médico- Farmacéutico.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La Comisión de Adjudicación encargada de proponer la aceptación o denegación al órgano de Resolución, de las solicitudes presentadas, será nombrada por el Rector, y estará formada por:

- Dos representantes de la Administración, uno de los cuales actuará como secretario de la misma, levantando acta de lo tratado en las sesiones.
- Dos representantes del Personal de Administración y Servicios propuesto por la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.
- Dos representantes del Personal Docente e Investigador, propuesto por la Junta de Personal Docente y de Investigación de esta Universidad.
- Dos representantes del Comité de Empresa.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Adjudicación, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de Registro General, así como en los tabloneros de los Centros de Gestión de Campus, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos.

Asimismo, el Servicio de Recursos Humanos comunicará a los solicitantes la publicación de las listas en los tabloneros de anuncios.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

5. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Adjudicación, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas para las partidas de fondo educativo y prestación social, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala que se marque anualmente, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada:

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos





SECRETARIA GENERAL

de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo.

En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente, y/o establecer un tope máximo, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada, a partir del cual no se percibirán estas ayudas.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración. Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles
Número de personas

Y teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Valoración.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado, en convocatorias anteriores.

La Comisión de Adjudicación podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

La Comisión de Adjudicación se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Adjudicación evaluará el interés de la actividad y su repercusión en la mejora de la capacitación profesional del solicitante, y propondrá al órgano de resolución la concesión de la subvención y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

6. RESOLUCIÓN:

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad Miguel Hernández, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Adjudicación, en el plazo de **cuatro meses** desde la última de las fechas límite de presentación de solicitudes.

En caso de falta de resolución expresa la solicitud se entenderá denegada.

Las resoluciones deberán notificarse a los interesados, conteniendo la resolución motivada, y expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

DOCUMENTOS A APROBAR ANUALMENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

FONDO AYUDA GUARDERÍAS Y ESCUELAS INFANTILES

- ✚ Anualidad para el que se convoca: 2008, sobre gastos ocasionados durante la anualidad 2007
- ✚ La cuantía a abonar por cada hijo: 600 EUROS
- ✚ Fechas de presentación de instancias: del 1 al 15 de abril de 2008

Fondo de Ayudas a la Matriculación para enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en la UMH

1. Anualidad para el que se convoca: 2008, sobre gastos ocasionados durante la anualidad 2007.
2. Declaración de la renta a presentar: la del año 2006 presentada en la anualidad 2007.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

3. Importe máximo total a destinar a este Fondo: 35.330,00 EUROS.
4. Importes máximos a destinar por conceptos:
 - ✚ Importe máximo a subvencionar por abono de tasas de matrícula para cursar enseñanzas oficiales regladas no universitarias en centros oficiales públicos: 351,00 EUROS.
 - ✚ Importe máximo a subvencionar por abono de tasas de matrícula en caso de cursar estudios universitarios en otra Universidad cuando las enseñanzas no sean impartidas, o no puedan cursarse en esta Universidad: 1.108,8 EUROS.
 - ✚ Importe máximo a subvencionar por gastos generados por la participación en cursos no reglados, seminarios, congresos o de cualquier otro tipo, siempre que los mismos se dirijan a mejorar la formación del personal en su campo de trabajo: 175,00 EUROS.
 - ✚ Importe máximo a subvencionar por abono de tasas por matriculas de enseñanzas no regladas impartidas por la UMH: 1.108,8 EUROS.

Fondo de Ayuda Social

1. Anualidad para el que se convoca: 2008, sobre gastos ocasionados durante la anualidad 2007
2. Declaración de la renta a presentar: la del año 2006 presentada en la anualidad 2007.
3. Importe máximo total a destinar a este Fondo: 73.000,00 EUROS
4. Importes máximos a destinar por conceptos: 36.500,00 EUROS



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

4.1. FONDO EDUCATIVO.

- 4.1.1. Educación Infantil: hasta un máximo de: **600,00 EUROS**, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.
- 4.1.2. Estudios de Primaria Estudios de Secundaria: hasta un máximo de **447,00 EUROS**, por cada hijo.
- 4.1.3. Otras Enseñanzas Medias no universitarias, tanto en colegios públicos como privados concertados, así como los necesarios para material didáctico relacionado con dichos estudios: hasta un máximo de **351,00 EUROS**, por cada hijo.
- 4.1.4. Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en la Universidad Miguel Hernández de Elche, incluidos los postgrados oficiales y enseñanzas no regladas impartidas por la UMH, de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas, e hijos, hasta un máximo del importe de la matrícula de mayor coste en la UMH. de 1º y 2º ciclo, por cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijo, que se corresponde con el importe de: **1.108,8 Euros**.
- 4.1.5. Gastos derivados de tasas de matrícula universitaria en otra Universidad para aquellas enseñanzas no impartidas, o que no puedan cursarse en esta Universidad, incluidos los postgrados oficiales de los cónyuges, parejas de hecho legalmente registradas e hijos, hasta un máximo del importe de la matrícula de mayor coste en la UMH de 1º y 2º ciclo, por cónyuge, pareja de hecho legalmente registrada o hijo, que se corresponde con el importe de: **1.108,8Euros**.
- 4.1.6. Gastos derivados de tasas de matrícula en enseñanzas artísticas, musicales e idiomas, siempre que sean impartidas por un Centro Público, y conducentes a la obtención de un título oficial, hasta un máximo total de **99,00 Euros**.





SECRETARIA GENERAL

4.2. FONDO DE AYUDA MÉDICO-FARMACÉUTICA.

- 4.2.1. Prótesis y/o cirugías oftalmológicas: hasta un máximo de **696,00 EUROS**. En caso de lentes de contacto, solo se atenderá el gasto de adquisición de las mismas.
- 4.2.2. Prótesis y/o cirugías auditivas (audífonos): hasta un máximo de **351,00 EUROS**.
- 4.2.3. Prótesis odontológicas (dentadura completa superior y/o inferior, tratamientos de endodoncia y ortodoncia, etc.): hasta un máximo de **696,00 EUROS**, así mismo podrá justificarse la limpieza bucal hasta un máximo de **33,00 EUROS**.
- 4.2.4. Prótesis ortopédicas (para personal no adscrito a MUFACE): hasta un máximo de **98,00 EUROS** por calzado ortopédico, incluido plantillas; y hasta un máximo de **66,00 EUROS** por plantillas para pies planos o torcidos.
- 4.2.5. Hospitalización superior a 15 días de familiar de 1º grado, fuera de la provincia de residencia. Se subvencionarán gastos de estancia hasta un máximo de **1.279,00 EUROS**.
- 4.2.6. Por tratamientos que supongan un coste adicional por no ser cubiertos por la Seguridad Social en su totalidad para que sean efectivos, debido a la saturación de especialidades como Psiquiatría, Psicología, Logopeda, Fisioterapia, hasta un máximo de **600,00 EUROS**.

4.3. ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- 4.3.1. Los gastos ocasionados para atender las necesidades de un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica que no realice ninguna actividad retribuida: hasta un máximo de **1.545,00 EUROS** anuales



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

4.3.2. Adquisición y/o adaptación de vehículos, así como la adaptación de su entorno para la mejora de las condiciones de vida y la eliminación de barreras arquitectónicas, con ayudas hasta un máximo de **1.545,00 EUROS**

Consideraciones comunes al Fondo de Ayudas a la Matriculación para enseñanzas en otros centros y enseñanzas no regladas en la UMH y al Fondo de Ayuda Social

1. Fechas y registros de presentación de instancias y documentación:

- ✚ Campus de Sant Joan D'Alacant: 18, 19 y 20 de febrero
- ✚ Campus de Altea: 21 y 22 de febrero
- ✚ Campus de Elche: 25, 26, 27, 28 y 29 de febrero
- ✚ Campus de Orihuela: 3,4 y 5 de marzo

2. Escala de ingresos anuales a tener en cuenta, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada, a los efectos de adjudicar la ayuda.

Familias de 1 miembro	22.143,54 EUROS
Familias de 2 miembros	31.000,96 EUROS
Familias de 3 miembros	37.201,15 EUROS
Familias de 4 miembros	40.917,14 EUROS
Familias de 5 miembros	43.775,00 EUROS
Familias de 6 miembros	45.968,62 EUROS

A partir del séptimo miembro, se añadirán **2.193,58 EUROS** por cada nuevo miembro computable.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es